



México, D.F., a 07 de Marzo de 2016
DGCS/NI: 17/2016

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juzgado federal ampara a campesinos mexicanos y ordena se les devuelva el 10 por ciento de su trabajo que les fue retenido como parte del “Programa Bracero” de 1941 a 1964

ASUNTO: La jueza Paula María García Villegas, titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, informa, en el amparo 1558/2015, que concedido la protección de la justicia federal a un grupo de campesinos mexicanos para que se les devuelva la retención del 10 por ciento producto de su trabajo que por concepto de Fondo de Ahorro Campesino se les descontó semanalmente durante el tiempo que laboraron en los Estados Unidos de América (EUA) bajo el “Programa Bracero”.

La juzgadora federal establece en su sentencia, que no se dio respuesta congruente a la petición que formularon los quejosos, pues de la respuesta emitida en el oficio reclamado de 15 de julio de 2015, por el Encargado de los Trabajos de la Dependencia Coordinadora del “Fideicomiso que administrará Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos” de la Secretaría de Gobernación ya que -contrario a lo resuelto-, no se advierte que los quejosos hayan solicitado el pago de los \$38,000.00 M.N. del Fideicomiso señalado en el oficio, sino el pago de su ahorro campesino, que es muy diferente.

La autoridad jurisdiccional puntualiza que los quejosos solicitaron la devolución del 10 por ciento del sueldo que les fue retenido en los EUA y que los patrones depositaban en bancos norteamericanos, particularmente el Wells Fargo y la Union Trust Company, quienes custodiaban esos depósitos hasta su transferencia al entonces Banco de México, S.A. que a su vez debía traspasarlos al Banco de Crédito Agrícola, S. A., y al Banco Nacional del Ahorro, que finalmente se



transformaron en Banco Nacional de Crédito Agrícola Rural, SNC (Banrural).

La sentencia puntualiza que los bancos mexicanos también tenían el deber de guarda y custodia de dichos depósitos, pues debían rendir cuentas a los ex trabajadores sobre el destino de su dinero, pero esta obligación no fue respetada ya que tampoco se sabe cuál fue el destino de los depósitos producto de la retención del 10 por ciento del trabajo.

Por lo anterior, la sentencia concluye que la respuesta debe ser en sentido afirmativo y se les debe devolver la retención del 10 por ciento producto de su trabajo, mismo que no se puede sustituir por el apoyo social.

ANTECEDENTES:

De 1941 a 1964, a petición de los EUA, se llevaron a cabo negociaciones diplomáticas con México, para que el vecino país del norte pudiera cubrir la mano de obra faltante por las consecuencias, primero de la II Segunda Guerra Mundial y, posteriormente para los años 50's, por haber incursionado en la guerra con Corea.

Los trabajadores mexicanos se fueron a laborar esencialmente en el campo americano así como en el ferrocarril. De este modo los EUA cubrían la mano de obra faltante y los mexicanos encontraban una salida a la situación de pobreza extrema en la que estaban.

En 1942 los EUA y México celebraron, a través de canje de notas diplomáticas el "Programa de Trabajadores Agrícolas Mexicanos", llamado coloquialmente "*Programa Bracero*".

Dentro de algunos de los requisitos que imponían los EUA para que los braceros pudieran ingresar a su país bajo el programa referido, eran: a) la obligatoriedad de "desinfectarlos" con un spray blanco, debiendo los braceros formarse en fila desvestidos de pies a cabeza; b) someterse a un tacto anal; y, entre otras revisiones más se sometían a c) la revisión tanto de dentadura como de cuero cabelludo.



El 26 de abril de 1943, los gobiernos de México y EUA, suscribieron un acuerdo que modificaba el Convenio de 4 de agosto de 1942, para Reglamentar la contratación de Trabajadores Agrícolas Migratorios Mexicanos, el cual entre otros aspectos, establecía las modificaciones al Fondo de Ahorro Campesino, que en la parte que interesa, retenía (por cierto, sin el consentimiento de los trabajadores mexicanos) el 10 por ciento de su sueldo, mismo que se depositaba en un banco americano (esencialmente en el Wells Fargo, pero también en la Union Trust Company) y posteriormente pasaban al Banco Nacional Agrícola, que después de varios cambios terminó en Banobras.

Los trabajadores migrantes, al menos han promovido seis juicios de amparo previos, siendo éste el séptimo con el objeto de que se les devuelva el 10 por ciento del producto de su trabajo retenido.

Bajo el gobierno del presidente Vicente Fox, nace la “Ley que Crea el Fideicomiso que administrará Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”, que tras previo registro y entrega de los documentos que los acreditara como braceros, obligaba el Estado Mexicano a dar un “apoyo social” por 38 mil pesos a los ex empleados temporales o a sus familiares.

Este apoyo social no correspondió al 10 por ciento de su salario retenido para el Fondo de Ahorro Campesino.

--000--